

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S**, el Coordinador del Grupo de Exploración y Producción de Hidrocarburos expidió el oficio **2-2026-036903 del 21 de agosto del 2026**, mediante el cual determinó el valor correspondiente a la Liquidación del Fondo Especial de Becas del II Trimestre de 2026.

Con el fin de notificar el citado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 7 de septiembre del 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2026-036903 del 21 de agosto del 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunto oficio 2-2026-036903 del 21 de agosto del 2026 (6) folios.

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Coordinador del Grupo de Exploración y Producción de Hidrocarburos.



Radicado No.: 2-2026-036903

Fecha: 21-08-2026

Código validación comunicación: 4dee0

Código Dependencia: 3110
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado
(ac_cla)

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Andrés Valenzuela Pachón

Canacol Energy Colombia SAS

notificacionesjudiciales@canacolenergy.com

Calle 113 No. 7 -45 Torre B Oficina 1501

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2026 - CANACOL
ENERGY COLOMBIA SAS

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del Artículo 1 de la Resolución 01101 del 4 de julio 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el Contrato De Explotación RANCHO HERMOSO ACUERDO PART CASANARE donde CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, segundo trimestre 2026

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
RANCHO HERMOSO	41243,18	43855,05	48570,77
TOTAL DE BARRILES	41.243,18	43.855,05	48.570,77
PAGO USD	\$ 137,48	\$ 146,18	\$ 161,90
PAGO TOTAL USD			\$ 445,56
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación RANCHO HERMOSO ACUERDO PART CASANARE para el segundo trimestre del año 2026

2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

2.1 Por el Contrato De Explotación RANCHO HERMOSO ACUERDO PART CASANARE donde CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS funge como Operador titular.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2026

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
RANCHO HERMOSO	0,00	0,00	0,00	0,00	190,25	0,00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00	0,00	0,00	190,25	0,00
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	33,38	0,00
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,11	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD						\$ 0,11

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación RANCHO HERMOSO ACUERDO PART CASANARE para el segundo trimestre del año 2026

2.2 Por el Contrato De Explotación ESPERANZA donde CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS funge como Operador titular.

2.2.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2026

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NELSON	178546,05	204129,36	182490,87	293,40	160,43	250,13
PALMER	16271,20	12990,64	9414,87	0,00	0,00	0,00
ARIANNA	32714,55	32481,66	31755,60	0,00	0,00	0,00
CAÑAFLECHA	0,00	0,00	515,30	0,00	0,00	0,00
CAÑAHUATE	269154,70	264720,68	200356,41	0,00	0,00	0,00
KATANA	194808,31	202306,25	188153,24	0,00	0,00	0,00
CAÑANDONGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NISPERO	23,30	0,00	21,52	0,00	0,00	0,00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	691.518,11	716.628,59	612.707,81	293,40	160,43	250,13
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	121.318,97	125.724,31	107.492,60	51,47	28,15	43,88
PAGO USD	\$ 404,40	\$ 419,08	\$ 358,31	\$ 0,17	\$ 0,09	\$ 0,15
PAGO TOTAL USD						\$ 1.182,20

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación ESPERANZA para el segundo trimestre del año 2026

2.3 Por el Contrato De Explotación VIM 21 donde CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS funge como Operador titular.

2.3.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2026

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ARANDALA	86781,65	54820,43	44780,97	230,99	81,49	117,42
BREVA	3320,55	5946,27	6043,38	0,00	0,00	0,00
TORONJA	1601,65	0,00	68,87	6,56	0,00	0,02
AGUAS VIVAS	102078,47	103182,84	131938,69	0,00	0,00	0,00
CORNAMUSA	5,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FRESA	48813,16	20497,14	16634,04	0,00	0,00	0,00
CARAMBOLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LULO	20503,99	11187,15	19,00	0,00	0,00	0,00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	263.105,07	195.633,83	199.484,95	237,55	81,49	117,44
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	46.158,78	34.321,72	34.997,36	41,68	14,30	20,60
PAGO USD	\$ 153,86	\$ 114,41	\$ 116,66	\$ 0,14	\$ 0,05	\$ 0,07
PAGO TOTAL USD	\$ 385,18					

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación VIM 21 para el segundo trimestre del año 2026

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.

2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.

3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co, mcortega@minenergia.gov.co, jpbabativa@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) ANDRES VALENZUELA PACHON en su calidad de representante legal de CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS, al correo electrónico notificacionesjudiciales@canacolenergy.com.

Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

Leonardo Augusto Tamayo Pérez 1
Coordinador
Grupo de Exploración y Producción de
Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez – Técnico Administrativo –
Revisó: Martín Felipe Corrales Quiroga – Contratista –
Alberto Neira Rueda – Contratista –
Diego Fernando Naranjo Gutiérrez – Contratista –
Aprobó: